

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 103-2023**

**SEDE MUNICIPAL**

**20 DE OCTUBRE, 2023**

**05:45 P.M.**

**DIRECTORIO:**

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

ROCIO DELGADO JIMENEZ

**PRESIDENTE**

**VICEPRESIDENTA**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

**REGIDORES SUPLENTE:**

KATHYA DESANTI CASTELLON

**SÍNDICOS PROPIETARIOS:**

JESÚS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

JOSÉ MANUEL VARGAS CALDERÓN

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

SR. JOSÉ DAVID CORRALES JIMÉNEZ

**Alcalde en ejercicio**

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

**Secretaria del Concejo**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**

YOHAN OBANDO GONZALEZ

**Regidor Propietario.**

FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MADRIGAL.

**Regidor Suplente.**

JOSSELINE ALPÍZAR RODRÍGUEZ

**Regidora Suplente**

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

**Regidora Suplente**

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ

**Regidor Suplente.**

LETIVIA AVILA PEREZ

**Síndica Suplente**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. REVISIÓN DE REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
2. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN 8-2023.
3. PRESUPUESTO ORDINARIO 4-2023.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA,  
INICIA LA SESIÓN, AL SER LAS 5:46PM.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por la Alcaldía Municipal—, mediante su oficio **AME-578-2023-TM**, de fecha 18 de octubre de 2023, para tratar los siguientes temas:

1. REVISIÓN DE REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.
2. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN 8-2023.
3. PRESUPUESTO ORDINARIO 4-2023.

**JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA DEL SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE**

**MUNICIPAL.** El señor Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – remite su oficio **AMI-2232-2023-TM**, de fecha 20 de octubre del 2023, mediante el cual comunica lo siguiente:

“...Por este medio acudo a sus señorías para informar que, para la sesión de este honorable Concejo Municipal, que se celebrará el día de hoy **20 de octubre del 2023, me sustituirá el señor David Corrales Jiménez, segundo Vicealcalde, ya que la Señora Vicealcaldesa No podrá asistir por una cita médica se adjunta el oficio de justificación,** amparados en los siguientes argumentos, que dan sustento suficiente para justificar de forma valida, el que me represente ante el Concejo Municipal:

- 1- De conformidad con las justificaciones médicas señaladas en el oficio AMI-814-2023, mismas que han venido siendo debidamente aportadas al Departamento de Talento

Humano según mi evolución semanal.

2- En apego a la figura de la sustitución de pleno derecho que le asistente al Vice Alcalde (sa), ante las ausencias temporales o definitivas del Alcalde(sa) Municipal, según lo dispuesto en artículo 14 del Código Municipal y en la figura de la delegación plasmada en la Ley General de la Administración Pública, en los artículos que van del 89 al 92, lo cuales facultan a que el superior jerárquico pueda descargar su representación en el inferior de manera discrecional bajo motivos justificados.

3- En razón de resoluciones como la No. 553-2016, expediente: 16-079091027-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera, segundo circuito judicial de San José, que en lo que interesa reza lo siguiente:

"lo establecido en el artículo 17 es una obligación del órgano ejecutivo de los ayuntamientos de participar de todas las sesiones del Concejo Municipal, pero no implica la imposibilidad de que, el sustituto del Alcalde, debidamente delegado para el caso, (...) puede y debe sustituir al Alcalde en dichas sesiones. (...)"

4- Y finalmente en lo consagrado por los Legisladores(as), en la Ley N<sup>o</sup> 10310, la **cual deja muy en claro que es posible la sustitución temporal de un Alcalde(sa) por su Vicealcalde(sa) para que le represente en las sesiones del Concejo Municipal, cuando al primero se le presente algún impedimento.** Lo anterior al establecer dicha normativa lo siguiente:

"Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) c) en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, Será sustituido por la persona titular de la primera vice alcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro, salvo el trámite administrativo usual que para efectos remuneratorios demande a lo interno de la corporación municipal (...). Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo, para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado. (...)". Por lo anterior, como se ha dicho supra, les agradezco acoger y validar mi sustitución para esta sesión. Sin más por el momento, se despide atentamente," INFORMADOS.

Inmediatamente el señor Presidente procede con el desarrollo de los temas incluidos en la agenda del día de hoy; en el siguiente orden:

**1. REVISIÓN DE REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**

**APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DEDICACION EXCLUSIVA MUNICIPALIDAD DE GARABITO”, Y SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA.**

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

**ACOGER** en todas sus partes el oficio **ALCM-021-2023**, suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro, y con base en su recomendación.

1. **DEROGAR** en su totalidad el reglamento de Dedicación Exclusiva que data desde el 06 de mayo del 2010, según gaceta número 87 del 06 de mayo del 2010.
2. **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
3. **APROBAR** en todas sus partes el “**REGLAMENTO DEDICACION EXCLUSIVA MUNICIPALIDAD DE GARABITO**”, remitido por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, en su oficio **AMI-1579-2023-TM** (a través del oficio **AL-262-2023-H**, suscrito por la Licda. Hellene Bolaños de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito, y **TH-394-2023**, de la Jefatura de Talento Humano).
4. **INSTRUIR** a la Administración para que proceda a publicar dicho Reglamento en el diario oficial La Gaceta, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 43 del Código Municipal y haga llegar a este Concejo copia de la publicación respectiva.

**SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos (el de los Regidores-as: Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Ernesto Alfaro Conde, y Estrella Mora Núñez) y cero en contra (toda vez que el Reg. Yohan Obando González no asistió a esta sesión como tampoco su suplente el Reg. Danilo Solís Martínez).

**El reglamento aprobado consta de 21 artículos, y se transcribe al final de la presente acta.**

**2. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN 8-2023, Y DE PRESUPUESTO ORDINARIO 4-2023.** .....

Con relación a los puntos 1) y 2) del orden del día, se le da lectura a los siguientes oficios:

- 1) **Oficio AMI-2239**, suscrito por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, dirigido a este Concejo, que en lo conducente dice lo siguiente:

“se les hace entrega de la modificación presupuestaria 8-2023, por la suma de ¢ 132.253.382,31 y el extraordinario 4-2023 por la suma 327.500,000,00 para su respectivo análisis y aprobación”.

- 2) Oficio **GPM-32-2023**, de fecha 19 de octubre 2023, suscrito por las funcionarias Bach. Karina Alpízar Rojas de la Gestión Presupuestaria y la Licenciada. Meryselvy Mora Flores Coordinadora Servicios Financieros, dirigido al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, mediante el cual le manifiestan lo siguiente:

**“Asunto: Presupuesto Extraordinario 4-2023**

“En vista de que el Extraordinario 4-2023 fue retirado de análisis de la Contraloría, mediante oficio AMI-575-2023-OI y considerando la emergencia de salud pública por orden sanitaria N.MS-DRRRSPC-DARSG-OS-091-2023 del Ministerio de Salud del 29 de setiembre 2023, en reunión de Comisión de Ambientales, se dispuso atender lo indicado con recursos del período (ingresos corrientes) por ser egresos corrientes operativos.

**Es por lo anterior que se presenta nuevamente el Presupuesto Extraordinario 4-2023 por la suma de ¢327 500 000,00 (Trescientos veintisiete millones quinientos mil con 00/100).**

Este documento cumple con la norma 4.311 de las Normas Técnicas de Contraloría al ser un presupuesto adicional a presentarse en el mes de octubre, considerando que a la fecha se ha agotado el plazo de presentación (30 de setiembre) de presupuestos extraordinarios, y habiendo sobrevenido razones de interés municipal para el funcionamiento y la mejora respectiva como lo es la salud pública de los habitantes del Cantón.

De conformidad NORMAS TÉCNICAS SOBRE PRESUPUESTO PÚBLICO N-1-2012-DC-DFOE, resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta Nro. 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N° 266

De La Gaceta N° 245, específicamente con la norma presupuestaria 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias, **motivo las razones que prevalecen como excepciones para que se acoja a análisis y aprobación el presente documento presupuestario:**

1. El Ministerio de Salud nos comunicó orden sanitaria N.MS-DRRRSPC-DARSG-OS-091-2023 del Ministerio de Salud del 29 de setiembre 2023, que comprende la orden de clausura de la estación de transferencia de residuos sólidos de la Municipalidad de Garabito a partir del 13 de noviembre 2023, y presentación de plan de contingencia para atender la adecuada recolección y disposición de desechos.
2. Los trabajos a realizar en el Centro de Transferencia tienen una duración aproximada de 15 días, lo cual obliga a incrementar los costos de recolección y transferencia de residuos sólidos ya que tendremos que solicitar que recoja los residuos y que sean trasladados en los mismos camiones recolectores al relleno sanitario autorizado fuera del Cantón.
3. Igualmente se ha experimentado incremento en la cantidad de toneladas que se disponen, según SAM-461-2023, tenemos un efecto en el cual han estado llegando más residuos para ser transferidos, el efecto del niño ha provocado lluvias constantes que hacen que la cantidad de residuos de playa se presenten todas las semanas.
4. El incremento en desechos, incrementa la cantidad de lixiviados que deben tratarse adecuadamente, de acuerdo a la normativa ambiental y de salud.

También se incluye:

- Información plurianual ajustada con datos Extraordinario 4-2023 para el año 2023 (páginas 19 a 22). Se requiere acuerdo de conocimiento.
- Asimismo, su respectivo plan anual operativo criterio de planificación oficio N° PIM-57-2023 (páginas 30 a 54). Se requiere acuerdo de aprobación”

<b>TRASLADO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 4-2023, Y DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8-2023.</b>
--

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

- 1) **ACOGER** en todos sus términos la justificación dada por la administración a través

Del oficio **GPM-32-2023**, de fecha 19 de octubre 2023, suscrito por las funcionarias Bach. Karina Alpízar Rojas de la Gestión Presupuestaria y la Licenciada. Meryselvy Mora Flores Coordinadora Servicios Financieros.

**2) TRASLADAR** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto **para su debido trámite la modificación presupuestaria 8-2023**, por la suma de ¢ 132.253.382,31 y el **presupuesto extraordinario 4-2023** por la suma 327.500,000,00, remitidos por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez en el **oficio AMI-2239**, a través del oficio **GPM-32-2023**, de fecha 19 de octubre 2023, suscrito por las funcionarias Bach. Karina Alpízar Rojas de la Gestión Presupuestaria y la Licenciada. Meryselvy Mora Flores Coordinadora Servicios Financieros.

Para analizar ambos documentos presupuestarios el señor Presidente del Concejo **CONVOCA** a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Garabito, a reunión **el miércoles 25 de octubre del 2023, a las 4:15PM**, en la sala de sesiones.

**SE DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADO** con cuatro votos (el de los Regidores-as: Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Ernesto Alfaro Conde, y Estrella Mora Núñez) y cero en contra (toda vez que el Reg. Yohan Obando González no asistió a esta sesión como tampoco su suplente el Reg. Danilo Solís Martínez).

## **"REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

### **CAPÍTULO 1**

#### **De la definición y condiciones de la dedicación exclusiva**

**Artículo 1°:** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por dedicación exclusiva: el régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.

**Artículo 2°** El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica, conforme a la presente ley.

Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que, al finalizar la vigencia de este, la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.

El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.

## **CAPÍTULO II**

### **De los requisitos exigidos para acogerse a la dedicación exclusiva**

**Artículo 3°** Podrán acogerse al régimen de dedicación exclusiva, aquellos funcionarios que se desempeñen en los puestos que previamente la administración haya identificado y acreditado mediante resolución administrativa razonada, la necesidad institucional de que se dediquen de manera exclusiva a la institución, considerando además el beneficio para el interés público y la relación de costo oportunidad, en razón de las funciones que ejerzan los funcionarios. Los funcionarios que suscriban un contrato de dedicación exclusiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar nombrado o designado mediante acto formal de nombramiento en propiedad, de forma interina, suplencia o puesto de confianza.
- b) Poseer un título académico universitario, que le acredite como profesional en determinada área del conocimiento, para ejercer de forma liberal la profesión respectiva.
- c) Estar incorporado en el colegio profesional respectivo; lo anterior en caso de que dicha incorporación gremial exista y que la incorporación sea exigida como una condición necesaria para el ejercicio liberal.
- d) En los supuestos de dedicación exclusiva, se deberá estar nombrado en un puesto que tenga como requisito mínimo el grado académico profesional de bachiller.

Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso c) aquellos funcionarios con

Profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo o ante la ausencia de obligatoriedad de pertenecer a un colegio profesional.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la aplicación del régimen de dedicación exclusiva**

**Artículo 4°-** La Municipalidad de Garabito reconocerá a sus servidores de nivel profesional en razón de la naturaleza y responsabilidades de los puestos que desempeñan, una suma adicional sobre sus salarios base por concepto de dedicación exclusiva, de la siguiente manera:

- a) Un 10%, a aquellos servidores que poseen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere la condición anterior y además satisfaga los literales a), b), c) y d) del artículo 30 de este reglamento.
- b) Un 25%, a aquellos funcionarios que, ostentando el grado académico de licenciatura u otro superior, y ocupen un puesto para el que se requiere como mínimo el grado licenciatura universitario y además cumplir los literales a), b), c) y d) del artículo señalado anteriormente.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del procedimiento para acogerse al régimen de dedicación exclusiva**

**Artículo 5°-**El servidor que acepte las condiciones para recibir la indemnización económica de la dedicación exclusiva y que cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo 30 de este reglamento, deberá manifestar su anuencia ante el proceso de Gestión de Talento Humano de la institución, quien emitirá una resolución razonada al Alcalde (sa) Municipal, acompañándola de los siguientes documentos para su debida aprobación:

- a. Certificación firmada por el jefe de personal en donde conste que en el caso concurren todas las condiciones y requisitos que se señalan en el artículo 30 de este reglamento y que se han seguido los trámites procedimientos que el mismo exige;
- b. Fotocopias debidamente confrontadas o certificadas del título académico o certificación de la universidad o centro de enseñanza superior que acredite el grado profesional correspondiente, extendido por la oficina autorizada para extender este tipo de documentos
- y c. Fotocopia confrontada o certificada del título de la incorporación al colegio

Profesional respectivo, o certificación original del colegio profesional de la incorporación.

d. Constancia del proceso de Servicios Financieros sobre la existencia de contenido presupuestario para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva para la plaza que ocupa el c funcionario candidato a dicho Régimen.

**Artículo 6°** El máximo jerarca, deberá emitir una resolución administrativa, misma que se trasladará a la Gestión de Talento Humano, una vez aceptadas las condiciones por el funcionario en un plazo máximo de 8 días hábiles, para que confeccione el Contrato de Dedicación Exclusiva respectivo, el cual debe ser remitido debidamente suscrito por el funcionario, al máximo jerarca para su respectiva firma en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la resolución de aprobación. En caso contrario, se ordenará el archivo de la gestión.

**Artículo 7°** El contrato deber ser tramitado en original para el expediente personal y dos copias que serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) Al servidor
- b) A la Alcaldía Municipal.

**Artículo 8°** El funcionario sujeto al contrato por dedicación exclusiva que ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o ad honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función.

La suscripción del contrato se hará en razón de la profesión requerida en el cargo. En caso de que el funcionario ostente más de una profesión y haya firmado un contrato dedicación exclusiva con la Administración, puede ejercer la profesión o las profesiones que no hayan sido cubiertas por el contrato suscrito, siempre y cuando las que se encuentren relacionadas con el cargo que el servidor ostenta no contravengan el horario de la institución, ni los intereses del Estado.

## CAPÍTULO V

### **De la vigencia de la dedicación exclusiva**

**Artículo 9°**-El contrato de dedicación exclusiva tiene vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor a cinco años, conforme a la legislación vigente.

En aquellos casos en que legalmente sea procedente realizar una contratación de personal por plazos determinados, sustituciones, reemplazos o alguna otra figura que no sea tiempo indeterminado, los contratos de dedicación exclusiva se suscribirán por el mismo plazo del nombramiento.

**Artículo 10°**-El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene la retribución y obligaciones que establecen este reglamento, así como el respectivo contrato cuando:

- a) Se encuentren en vacaciones.
- b) Disfruten de permiso con goce de sueldo total o parcial. En este caso si el permiso es para adiestramiento, su contrato de dedicación exclusiva debe haber sido firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de rige de su permiso para adiestramiento.
- c) Tenga permiso con goce de sueldo para brindar servicios como colaboración con otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el extranjero, siempre que haya base legal para ello.

**Artículo 11°**-Los servidores que estén acogidos al régimen de dedicación exclusiva y estén disfrutando de un permiso sin goce de salario, al regresar seguirán amparados al régimen de dedicación exclusiva contractualmente pactado.

## **CAPÍTULO VI**

### **De las excepciones, renunciaciones y sanciones**

**Artículo 12°**-El servidor que se encuentre bajo al Régimen de Dedicación Exclusiva está facultado para ejercer excepcionalmente la profesión comprometida en el contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de labores docentes en establecimientos de enseñanza superior

Oficiales o privados, en seminarios, cursos y congresos organizados e impartidos por estos centros educativos; fuera de la jornada ordinaria.

b) Cuando se trate de impartir cursos de capacitación en instituciones públicas, siempre que sean auspiciados y organizados por dichas instituciones.

c) Cuando se trate del ejercicio profesional relacionado con los asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero(a) si convive en unión libre (comprobado esto último mediante declaración jurada otorgada ante notario público), o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad inclusive, siempre y cuando la actividad emanada de dicho interés no conlleve propósitos de lucrar por parte del funcionario o de sus familiares aquí mencionados. Para acogerse a estas excepciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al jefe de la dependencia respectiva y solicitar, por el mismo medio la anuencia previa del Area de Recursos Humanos, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación y esperar su respuesta.

d) Cuando sea necesaria su colaboración al Estado en forma adhonorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Institución para la cual laboran.

**Artículo 13.-** Los servidores que disfruten de los beneficios del Régimen de Dedicación Exclusiva, Gestión de Talento pueden Humano, renunciar con a dicho un mes régimen, de anticipación comunicándolo como mínimo, por escrito y no podrán al Proceso suscribir/de un nuevo contrato en un período de dos años después de haber presentado la renuncia. Si renunciaran por segunda vez, no podrán volver a acogerse a los beneficios indicados. Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse efectivos mediante acción de personal.

**Artículo 14°-** Sanciones. La violación de las incompatibilidades y las prohibiciones establecidas en la presente ley constituirán una falta grave del servidor y dará lugar a su destitución por justa causa y a las respectivas acciones penales y civiles, para la recuperación de las sumas percibidas por el funcionario en contravención de esta ley.

## CAPÍTULO VII

### Otras disposiciones

**Artículo 15°-** Imprudencia de pagos:

1. Bajo ningún supuesto procederá el pago simultáneo de las remuneraciones adicionales por concepto de prohibición y dedicación exclusiva.
2. El pago de las remuneraciones adicionales por concepto de prohibición, dedicación exclusiva y anualidades únicamente se calculará sobre el salario base correspondiente al puesto que ocupe el funcionario.

**Artículo 16°-**El Proceso de Gestión de Talento Humano de la Municipalidad verificará cuando lo considere pertinente y de conformidad con los procedimientos que al respecto establezcan, el fiel cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en este reglamento y el respectivo contrato. Cuando comprobare incumplimiento de las obligaciones contraídas por los servidores suscriptores, deberán tomar las medidas que estime convenientes.

**Artículo 17°-**Se establece como modelo de uso obligatorio para la dedicación exclusiva, el siguiente contrato:

#### CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nosotros \_\_\_\_\_ en condición de \_\_\_\_\_, denominado en lo sucesivo en este contrato LA MUNICIPALIDAD, y el servidor \_\_\_\_\_ nombrado (a tiempo completo o medio tiempo), denominado en lo sucesivo en este contrato SERVIDOR, con fundamento en el Decreto N° \_\_\_\_\_ convenimos en el siguiente CONTRATO de Dedicación EXCLUSIVA, el cual se regir por las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL SERVIDOR se compromete, mientras estén vigentes las disposiciones legales que lo fundamentan, a prestar sus servicios en forma exclusiva a la institución, por corresponder la naturaleza de su trabajo a la profesión que ostenta, en el puesto de\_\_\_\_, especialidad \_\_\_\_\_, que desempeña actualmente en el Departamento de Asimismo se compromete a no ejercer la profesión que motiva la firma de este contrato. SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, le concede al SERVIDOR una compensación económica equivalente a un % de su salario

Base. TERCERA: LA MUNICIPALIDAD velará por el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el presente contrato y las contenidas en el Decreto \_\_\_\_\_ sin perjuicio de las facultades de inspección que podrían realizar la Auditoría Interna o en su defecto el Area de Recursos Humanos de la Municipalidad, cuando así lo juzgue conveniente.

CUARTA: El servidor se compromete, bajo juramento, a cumplir estrictamente con las estipulaciones de este contrato y las disposiciones del reglamento que lo regula.

El incumplimiento de las citadas disposiciones dará ocasión a que se apliquen las sanciones contempladas en el artículo 14 del presente reglamento.

QUINTA: El presente contrato rige a partir del día en que las partes lo acuerdan y firman.

Este contrato se preparará en dos tantos que se distribuirán así:

- a. Recursos Humanos, (el original)
- b. El servidor.

El servidor manifiesta conocer y aceptar las disposiciones del reglamento que regula el presente contrato y sus implicaciones legales.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí contratado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de a los días, del mes de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_\_.

Por la Institución

Servidor

Cédula N°

Cédula N°

**Artículo 18°**-En caso de traslado, reubicación o ascenso de un servidor, ya sea entre las Instituciones y Empresas Públicas cubiertas por el ámbito de la Dirección General del Servicio Civil o hacia el Poder Ejecutivo y viceversa, aun y cuando en la institución de origen se gozara del beneficio de Dedicación Exclusiva, la municipalidad deberá determinar si es procedente la inclusión del puesto o cargo al régimen de dedicación exclusiva, según se haya identificado la necesidad de que quien ocupe determinado puesto o cargo se dedique de manera exclusiva al mismo, en cuyo caso el jerarca de la institución que recibe al servidor reconocerá la vigencia del contrato original. Para ello, el interesado tramitará ante

La Oficina de Recursos Humanos respectiva, la firma del addendum al Contrato de Dedicación Exclusiva, en un plazo de 2 meses a partir de la fecha del movimiento de personal, rigiendo el pago del incentivo a partir de la fecha en que se realice dicho trámite e inicie la nueva relación. De no realizarse el mismo en los meses antes señalados deberá solicitarse un nuevo contrato.

**Artículo 19°-** Prórroga del contrato. Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario deberá solicitar la prórroga a la Gestión de Talento Humano para que la Administración revise la solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante resolución debidamente razonada establecida en el artículo 3 anterior, prórroga que no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.

**Artículo 20°-** Para lo señalado en los artículos 18 y 19, la forma del addendum será la siguiente:

#### ADDENDUM AL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nosotros \_\_\_\_\_ en condición de (Nombre del jerarca \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (Cargo del jerarca) (Nombre de la Institución) denominado en lo sucesivo servidor, con fundamento en el Decreto N° \_\_\_\_\_ convenimos en suscribir el presente addendum del Contrato de Dedicación Exclusiva firmado por \_\_\_\_\_ en condición de \_\_\_\_\_ (nombre máximo jerarca) (cargo del jerarca) de \_\_\_\_\_ y por el servidor, cuya fecha de rige (Nombre de la Institución) fue \_\_\_\_\_ bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El servidor se compromete a cumplir estrictamente con las estipulaciones del Contrato de Dedicación Exclusiva original en el puesto de \_\_\_\_\_ que ocupa a partir del \_\_\_\_\_ según copia de la acción de personal adjunta. Dicho puesto lo desempeña actualmente en \_\_\_\_\_ (Departamento, dirección, \_\_\_\_\_ oficina).

SEGUNDA: La \_\_\_\_\_ le concede al servidor \_\_\_\_\_ (Institución) una compensación económica equivalente a un \_\_\_\_ % de su salario base.

TERCERA: Para todos los efectos este addendum rige a partir del día en que se inicia la

Nueva relación de servicios en el caso de servidores que proceden de otra Institución, y deberá presentarse para su aprobación ante el Área de Recursos Humanos de la Institución respectiva, dentro de los 2 meses siguientes a esa fecha.

La solicitud de aplicación de este addendum deberá presentarla el funcionario en el primer mes de prestación de servicios a la Institución o Empresa Pública.

Cuando se trate de variaciones en el porcentaje que se concede por concepto de compensación, el rige sería partir del día en que las partes lo acuerden y firman.

El addendum deberá ser tramitado por la Institución en original y dos copias, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

- a. Recursos Humanos, (el original)
- b. El servidor.

En fe de lo anterior y debidamente enterado de los deberes impuestos del valor y trascendencia de lo aquí contratado, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

Por la Institución

Servidor

Cédula N°

Cédula N°

**Artículo 21° -Rige a partir de su publicación".**

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y DOS,  
FINALIZA LA SESIÓN.**

**JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO**

**XINIA ESPINOZA MORALES**

**Presidente Municipal.**

**U.I**

**Secretaria del Concejo.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....